



Expte. N° 8.020/23

VISTO:

Resolución N° 627/22 dictada por la secretaría de energía de la Nación, régimen de segmentación de subsidios para usuarios

Resolución N° 390/22 emitida por EPE fecha 08/09/22, adhesión al régimen de segmentación.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756

La Ordenanza N° 1.137/95

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/99 y sus ordenanzas complementarias, la ordenanza municipal N° 2.822/21, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el valor de 0,55 UTM que se consideró en la Ordenanza Tributaria y reconsiderarlo de una manera segmentada

Que el estado municipal en la actualidad debe dar respuesta a muchos más servicios de atención al ciudadano y debe ser considerada la seguridad uno de los principales debido al crecimiento demográfico y la complejidad especial que caracteriza a nuestra ciudad en los últimos 20 años, posterior a la sanción de la Ordenanza 1.137/95.

Que la capacidad contributiva de los ciudadanos, instituciones intermedias, asociaciones civiles, empresas y comercios no son las mismas y por tal motivo la actualización y la segmentación son justas y necesarias.

Que los procesos inflacionarios en los últimos 20 años no fueron debidamente actualizados en la Ordenanza Tributaria Municipal por distintos motivos ya sean sociales, políticos, etc.

Que la segmentación tendrá 6 categorías con distintos porcentajes de aplicación, con valores que van desde 0 (cero) UTM para los contribuyentes de categoría social y/o para los contribuyentes de una menor capacidad contributiva; hasta de 20 UTM para los de mayor contribución.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.956/2.023

ART.1º) Actualícese el Fondo de Salud, Seguridad y Educación para financiar programas de acción municipal en materia de Seguridad y Reordenamiento territorial.

ART.2º) Modifíquese el Art. 2 de la Ordenanza N° 1.137/95, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El fondo del Art. 1º se constituirá con aportes mensuales de:

- 0 UTM para la categoría 0 (cero) "SOCIAL"
- 1 UTM para la categoría 1 Residencial NIVEL 2 (ingresos menores)
- 2 UTM para la categoría 2 Residencial NIVEL 3 (ingresos medios)



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



- 3 UTM para la categoría 3 Residencial NIVEL 1 (ingresos mayores)
- 5 UTM para la categoría 4 Comercial
- 20 UTM para la categoría 5 Industrial “

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 13 de abril de 2023.

Antonia Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>F2</i>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	<i>14/04/2023</i>
Anotado por <i>Laura</i>	
Archivado por	

Laura
Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

